Política de Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y de Administración del SARLAFT de

TRANSMILENIO S. A.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TRANSMILENIO

BOGOTÁ

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO 5
4. MARCO NORMATIVO 5
5. DEFINICIONES 6
6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DEL SARLAFT 11
6.1. Compromiso Institucional 12
6.2. Etapas del SARLAFT 14
6.3. Estructura Organizacional del SARLAFT 14
6.3.1. Roles y responsabilidades en la implementación y gestión del SARLAFT 15
6.3.2. Junta Directiva 16
6.3.3. Comité institucional de gestión y desempeño 16
6.3.4. Representante Legal o Gerencia General 17
6.3.5. Subgerencia General 18
6.3.6. Oficial de Cumplimiento 18
6.3.7. Revisoría fiscal 22
6.3.8. Oficina de Control Interno (Auditoría Interna) 22
6.3.9. Oficina Asesora de Planeación 23
6.3.10. Mesa técnica de riesgo de SARLAFT 23
6.3.11. Equipo de apoyo al SARLAFT 25
6.3.12. Todas las dependencias de TRANSMILENIO S. A. 25
6.3.13. Responsables de dependencias clave expuestas al riesgo de LA/FT/FP 26
6.4. Elementos del SARLAFT 27
6.4.1. Componente metodológico 27
6.4.2. Componente de gestión del riesgo de LA/FT/FP 28
6.4.3. Componente de prevención y control 29
6.4.4. Componente de infraestructura tecnológica 30
6.4.5. Componente de comunicación y capacitación. 30

MODIFICACIONES:

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	28-dic-2022	Primera versión oficial del documento	No Aplica
1	13-dic-2023	Se ajusta la codificación del documento pasando de M-OP-004 a L-OP-001 teniendo en cuenta que es una política y el nombre del documento. Se actualizan los nombres de los miembros del comité Institucional de Gestión y Desarrollo, al igual que el nombre de las áreas conforme al acuerdo vigente. Se actualiza en todo el documento el nombre del rol de Oficial de Cumplimiento pasando a Gestor de Cumplimiento del SARLAFT. Se ajusta la redacción y la estructura en general de la política, por lo que la numeración se actualiza. Se ajustan los numerales 2. «alcance», 3. «responsables del documento», 4 «marco normativo», 5. «definiciones», 6. «roles y responsabilidades para la implementación y gestión del SARLAFT», 7 «lineamientos generales del SARLAFT, 8. «desarrollo de los componentes que integran el SARLAFT». Los ajustes se realizan conforme a la realidad del proceso de diagnóstico e implementación adelantado en la vigencia 2023.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
2	29-jul-2024	Se actualizan los siguientes numerales: Numeral 1 se incluye el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) Numeral 3 se modifican los responsables del documento. Numeral 5 en la definición del comité de gestión y desempeño se ajusta el numeral de la función conforme a resolución vigente. En los numerales 6.2, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9 se actualizan las responsabilidades o se ajusta la redacción Numerales 7 y 8 se ajusta la redacción en términos generales. Se retira del documento la norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. Se incorpora el numeral 8.3. tabla de documentos o formatos asociados	Gestor de Cumplimiento Profesional Universitario Grado 04 – Gestión Integral
3	06-May-2026	Como parte de la actualización SARLAFT en TRANSMILENIO S. A. con el fin de estar alineado con las Resoluciones 2325 y 16615 de 2025, se ajustaron los siguientes numerales o capítulos: Se modifica el término Gestor de Cumplimiento por Oficial de Cumplimiento. Compromiso: ajuste en la redacción e incorporación de resolución. Objetivos de la política: se ajusta redacción con el fin de evitar reiteración en la aparición del nombre de la entidad. Alcance: se ajusta la redacción y se realiza la aclaración que los documentos complementarios de la política no requieren aprobación del comité institucional de gestión y desempeño. Marco normativo: se incorporan las resoluciones de la Superintendencia de Transportes. Definiciones: se simplifican las definiciones de contraparte, debida diligencia, financiación del terrorismo y lavado de activos. Además, se actualizan y se ajusta la redacción en términos generales de las demás definiciones. Roles y responsabilidades: se unifican los identificados como todas las dependencias y otras responsabilidades, se reorganizan por lo tanto se renumeran, se separa a la Gerencia y a la Subgerencia, en general se actualiza la redacción de todos los roles y responsabilidades. Por último, se crea el rol de la Mesa técnica de riesgo SARLAFT en procesos de contratación. Se ajusta la codificación de los formatos teniendo en cuenta la modernización de la entidad y los lineamientos dados en el procedimiento de Control de documentos oficiales del Sistema de Gestión de TRANSMILENIO S.A. (P-OP-001).	Gestor de Cumplimiento Profesional Universitario Grado 04 – Gestión Integral

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
4	Ago-2026	Se modifica el código del documento, teniendo en cuenta la modernización de la Entidad y los lineamientos establecidos en el procedimiento “Control de los documentos oficiales del sistema de gestión de TRANSMILENIO S. A.” (P-OP-001), pasando de L-OP-001 a L-GG-001, adicionalmente, con el fin de estar alineado con las Resoluciones 2328, 16615 de 2025 y 4607 de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte. Asimismo, se modifica el nombre de la política para incluir el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), incorporando la sigla LA/FT/FP y la terminología asociada en todo el documento. Se reorganiza la estructura del documento mediante la creación del capítulo “Desarrollo de la Política del SARLAFT”, incorporando en él el compromiso institucional, las etapas del sistema, la estructura organizacional, los roles y responsabilidades y los componentes del SARLAFT, lo que genera la actualización tanto de la redacción como de la numeración y los subtítulos. Como consecuencia de esta reorganización, se eliminan los numerales 7. Lineamientos Generales del SARLAFT, 8. Desarrollo de los Componentes que Integran el SARLAFT y 9. Tabla de Formatos de la versión anterior Se actualizan el marco normativo y las definiciones, incorporando referencias a la Resolución 16615 de 2025, la Resolución 4607 de 2026 y nuevos conceptos asociados al SARLAFT, entre ellos beneficiario final, cliente, AROS, Oficial de Cumplimiento suplente y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se ajustan los roles y responsabilidades para incorporar las funciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo la Junta Directiva, el Representante Legal o Gerencia General, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente, la Oficina de Control Interno y las demás instancias de apoyo al SARLAFT. Se incorporan lineamientos generales sobre gestión del riesgo LA/FT/FP, conocimiento de contrapartes, debida diligencia, reportes, monitoreo, infraestructura tecnológica, capacitación y administración documental, trasladando los aspectos operativos y de ejecución al Manual del SARLAFT y demás documentos complementarios.	Gerencia General Subgerencia General Oficina Asesora de Planeación

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La Política de prevención y mitigación del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) señalada por TRANSMILENIO S. A. en este documento, tiene como propósitos:

- Establecer los lineamientos generales para el eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 o las que la modifiquen o sustituyan.
- Impulsar una cultura de prevención del riesgo, mediante la promoción de los valores y prácticas que contribuyan el cumplimiento de medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y detectar el LA/FT/FP.
- Incorporar criterios de identificación, análisis y evaluación de riesgos asociados al LA/FT/FP en la gestión de riesgos existente en TRANSMILENIO S. A., en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el esquema de las tres líneas de defensa
- Fortalecer la integración de la gestión de prevención de LA/FT/FP con las acciones que desarrollen las demás instituciones y autoridades competentes, procurando la interoperabilidad tecnológica y la trazabilidad de alertas.
- Fortalecer la gestión de riesgos y el MECI a través del MIPG.
- Fortalecer la transparencia institucional y proteger el buen nombre y patrimonio de TRANSMILENIO S. A.

2. ALCANCE

La presente Política establece los principios, lineamientos generales, roles, responsabilidades y elementos que orientan la gestión del riesgo de LA/FT/FP en TRANSMILENIO S. A. Los aspectos operativos para su implementación, incluyendo procedimientos, formatos, instructivos, matrices de riesgo, metodologías de conocimiento de contrapartes, actividades de debida diligencia, mecanismos de monitoreo, reportes y controles, serán desarrollados en el Manual del SARLAFT y demás documentos que lo complementen.

La Política aplica para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, concesionarios, clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás contrapartes o grupos de interés que tengan o esperen

tener vínculo jurídico, contractual, comercial, operativo o institucional con TRANSMILENIO S. A.; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio independientemente de la vinculación con la entidad.

La presente Política constituye una regla obligatoria de conducta para los miembros de Junta Directiva, administradores, servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás partes interesadas a quienes resulte aplicable. Su cumplimiento forma parte de los deberes asociados a cada vínculo con TRANSMILENIO S. A.

Los documentos que se expidan para desarrollar, complementar o facilitar la implementación de esta política en materia de prevención y mitigación del riesgo de LA/FT/FP se entenderán como parte integral de ella y se gestionarán conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento de control de documentos oficiales del sistema de gestión de TRANSMILENIO S. A., según su naturaleza documental y nivel de aprobación correspondiente.

3. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

La persona que desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 04 – Gestión Integral de la Oficina Asesora de Planeación será responsable de la actualización del presente documento, en articulación con el Oficial de Cumplimiento, quien ejercerá su liderazgo técnico.

La persona que ejerza el rol de Oficial de Cumplimiento dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento de este documento.

Se deberá realizar la revisión o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo consideren pertinente.

4. MARCO NORMATIVO

- **Ley 1121 de 2006:** por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1474 de 2011:** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 2195 de 2022:** por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2641 de 2012:** por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

- **Resolución 2328 de 2025:** por la cual se modifica el Capítulo VI del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, expedida por la Superintendencia de Transporte.
- **Resolución 16615 de 2025:** por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, expedida por la Superintendencia de Transporte.
- **Resolución 4607 de 2026**: por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
- **CONPES Distrital 1 expedido en 2018 y publicado en 2019:** por medio del cual se establece la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción"
- **CONPES Nacional 4042 de 2021:** por medio del cual se establece la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Guía de administración del riesgo y diseño de controles en las entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.
- Pacto por la transparencia para la lucha contra la corrupción, con el propósito de continuar con desarrollo del cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018 «Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción».
- Demás normativa interna y externa que reglamente el SARLAFT en TRANSMILENIO S. A.

5. DEFINICIONES

Análisis de riesgo: elemento de control que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo. Se debe llevar a cabo un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS): reporte que se remite a la UIAF cuando, durante el período correspondiente, no se identificó ninguna operación sospechosa.

Beneficiario final: son las personas naturales que finalmente poseen o controlan directa o indirectamente a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas naturales que ejerzan el control efectivo o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el articulo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Causas (factores internos o externos): son los factores que pueden generar la ocurrencia de un evento de riesgo, derivados de condiciones internas de la entidad (procesos, personas, tecnología, infraestructura) o externas del entorno (normatividad, contexto político, social, económico, ambiental).

Cliente: es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Para efectos de la presente política, los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros quedan excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte, al no ser considerados parte de la categoría de cliente. No obstante, esta exclusión no limita la facultad de los sujetos obligados para aplicar, bajo su propio criterio y con un enfoque basado en riesgos, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios.

Comité de gestión y desempeño: es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias en TRANSMILENIO S. A., para la armonización del Sistema de Gestión en el marco lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Contraparte: persona natural o jurídica con la cual la entidad tenga o espera tener vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para el caso de TRANSMILENIO S. A., se entienden como los servidores o funcionarios públicos, proveedores, clientes y contratistas junto con sus socios, representantes legales, Junta Directiva, apoderados, entidades públicas y demás grupos de interés con los que tiene vínculos.

Control del riesgo de LA/FT/FP: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes para minimizar el riesgo LA/FT/FP en operaciones, negocios o contratos que realice TRANSMILENIO S. A.

Debida diligencia: proceso mediante el cual la entidad adopta medidas para el conocimiento previo de la contraparte.

Debida diligencia intensificada: proceso avanzado de conocimiento de la contraparte y del origen de los fondos/activos, aplicable a contrapartes de mayor riesgo, a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y aquellas ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.

Delito: comportamiento típico, culpable y contrario a la Ley que conlleva una pena o sanción.

Delitos fuente: comportamientos graves o peligrosos para la sociedad, listados por el legislador, que generan el lavado de activos.

Detección: recepción, búsqueda y centralización de información para efectuar inteligencia financiera e identificar operaciones sospechosas mediante reportes de operación sospechosa (ROS).

Equipo de apoyo al SARLAFT: grupo de servidores públicos o contratistas designados por las dependencias de TRANSMILENIO S. A. para apoyar la implementación, operación, seguimiento y mejora del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT). Este equipo actúa como enlace entre las dependencias y el Oficial de Cumplimiento, facilitando la identificación, gestión, documentación y reporte oportuno de alertas, controles, novedades e información relevante para la prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FP, conforme a los lineamientos definidos en la política y demás documentos que desarrollen el sistema.

Factores de riesgo de LA/FT/FP: circunstancias y características de la contraparte u operaciones que incrementan la exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Financiación del terrorismo (FT): provisión de fondos, bienes o recursos destinados a costear actividades de organizaciones o individuos terroristas y de grupos de delincuencia organizada, delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011 o la que la sustituya o reemplace.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Lavado de activos (LA): delito consistente en dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.

Lista vinculante: lista de personas, empresas o entidades, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas, de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

Listas nacionales e internacionales: relación de personas o empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva.

Mesa técnica de riesgo SARLAFT: es un órgano colegiado y consultivo creado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el análisis y evaluación de alertas de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) que se presenten en procesos de contratación por convocatoria pública o en casos de contratación directa con alertas de alto riesgo. Sus recomendaciones no tienen carácter decisorio, pero constituyen insumos técnicos para la mitigación del riesgo y la motivación de las decisiones administrativas correspondientes

Oficial de cumplimiento: persona natural designada por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S. A., con independencia e idoneidad, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FP, y de efectuar el reporte a las instancias superiores de la entidad, así como a las autoridades relacionadas, sobre las operaciones y eventos que representen o que puedan presentar la materialización del riesgo de LA/FT/FP.

Oficial de cumplimiento suplente: es la persona designada por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S. A., para reemplazar de manera temporal o definitiva al Oficial de Cumplimiento principal en la gestión de los riesgos de LA/FT/FP. Su propósito central es actuar como respaldo operativo para garantizar la continuidad del cumplimiento del SARLAFT ante la ausencia del titular. Para garantizar la continuidad del sistema, el Oficial de Cumplimiento Suplente debe cumplir con los mismos requisitos y perfil técnico exigidos para el principal.

Operación inusual: operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la contraparte o que, por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la entidad.

Operación sospechosa: acción o información relevante sobre manejo de recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de la contraparte, permiten razonablemente

sospechar que se están usando para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos de origen ilícito o destinados a la financiación del terrorismo.

Personas expuestas políticamente (PEP): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Prevención: se refiere principalmente a la construcción de cultura y generación de la normatividad para evitar y reportar posibles operaciones de LA/FT/FP.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): reporte que las entidades deben presentar ante la UIAF sobre operaciones que puedan estar vinculadas con LA/FT/FP.

Riesgos de LA/FT/FP: posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica, al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo. Entre los cuales se identifican el reputacional, legal operativo y de contagio.

Riesgo de contagio: subcategoría del riesgo de LA/FT/FP que corresponde a la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Riesgo inherente: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo legal: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual: nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT): mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios. En TRANSMILENIO S. A., este sistema se aplicará bajo un enfoque basado en riesgos, considerando las operaciones, contratos, procesos, actividades, contrapartes, canales y áreas geográficas que puedan generar exposición al riesgo de LA/FT/FP.

Sistema de reporte en línea (SIREL): plataforma dispuesta por la UIAF, para que las entidades puedan cargar o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

Terrorismo: método para realizar acciones violentas repetitivas, por razones ideológicas, religiosas, o políticas.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): entidad creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de inteligencia económica y financiera, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) de TRANSMILENIO S. A. constituye el conjunto de la política, metodologías, controles, herramientas, responsabilidades y mecanismos de seguimiento orientados a prevenir, detectar, controlar y monitorear los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Su implementación se fundamenta en las disposiciones establecidas por la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, así como en los lineamientos institucionales de gestión de riesgos adoptados por la Entidad.

El SARLAFT se desarrolla mediante etapas de gestión del riesgo y componentes organizacionales que actúan de manera articulada para fortalecer la transparencia institucional, promover una cultura de cumplimiento y proteger a la Entidad frente a los riesgos legales, operativos, reputacionales y de contagio derivados de posibles eventos relacionados con LA/FT/FP.

El SARLAFT implementado por TRANSMILENIO S. A. se encuentra articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Manual para la Gestión del Riesgo de la Entidad y las disposiciones regulatorias expedidas por la Superintendencia de Transporte.

El sistema tiene como finalidad prevenir que la Entidad sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la adopción de mecanismos que permitan identificar oportunamente señales de alerta, gestionar los riesgos asociados y adoptar medidas de tratamiento y control.

El SARLAFT se desarrolla a través de etapas para la administración del riesgo y de componentes que soportan su diseño, implementación, operación, seguimiento y mejora continua.

6.1. Compromiso Institucional

TRANSMILENIO S. A., es consciente de que el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), constituyen delitos que afectan gravemente la estabilidad económica, social y política del país. Por ello, la entidad asume el deber de proteger la economía nacional y distrital, mediante sistemas robustos, anticipativos y prospectivos que permitan mitigar la penetración de dineros de origen ilícito. Con ello se busca evitar la materialización de riesgos legales, reputacionales, operativos y financieros que se derivan, además de alinearse con la política distrital de transparencia, atención al ciudadano y anticorrupción, y con las directrices establecidas en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

En el ámbito nacional, Colombia a través del CONPES 4042 del 09 de agosto de 2021, emitió la *"Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"*. En ella se suscribió el Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, específicamente en la línea seguridad, autoridad y orden para la libertad del Pacto por la Legalidad, consagrados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, que señala la importancia de acoger el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo como estrategia para combatir el terrorismo.

De igual manera, mediante la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, se establece un término de dos años para implementar programas de prevención, gestión y administración de riesgos LA/FT, lo cual constituye un referente normativo esencial para las entidades públicas.

En el ámbito distrital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante del Documento CONPES D. C. 01 de 2018 estableció la *"Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción"*, liderada por la Secretaría General, quien dentro de su plan de acción en el numeral 3.1.7. determinó el *"Lineamiento antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo específicamente de aquellos conexos a actos de corrupción en el Distrito Capital"*.

TRANSMILENIO S. A. reconoce que, por administrar y ejecutar recursos públicos para la financiación de proyectos que requieren procesos de contratación, los cuales, por su número y cuantía, son significativos, puede existir vulnerabilidad frente al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) y ser utilizada por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados en actividades delictivas. Asimismo, entiende que dentro de sus procesos y actividades se incluye el ofrecimiento de bienes o servicios, por los cuales, como contraprestación, se reciben directamente recursos provenientes de los clientes, que pueden tener cierto grado de exposición al LA/FT/FP.

En cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, TRANSMILENIO S. A. se compromete a fortalecer su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), garantizando:

- La independencia e idoneidad del Oficial de Cumplimiento.
- La revisión de la política cuando se considere pertinente.
- La aplicación de procesos de conocimiento de contrapartes previo a su vinculación, mediante sistemas contratados u otros mecanismos disponibles, que permitan conservar la trazabilidad de operaciones.
- La debida diligencia intensificada o ampliada para contrapartes que representen mayor riesgo, a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), a aquellas ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.
- El reporte y atención a los requerimientos de información de las entidades competentes.
- El cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Transporte mediante la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias.

Por todo lo expuesto, TRANSMILENIO S. A. considera necesario adoptar, implementar y mantener en funcionamiento un SARLAFT fortalecido, que garantice la prevención, detección y mitigación de los riesgos de LA/FT/FP, proteja la integridad institucional y asegure el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias vigentes.

6.2. Etapas del SARLAFT

La Entidad cuenta con el Manual para la Gestión del Riesgo, instrumento que desarrolla y reglamenta la metodología para la administración de los riesgos institucionales, incluidos los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). En consecuencia, las etapas descritas a continuación se desarrollarán de conformidad con los lineamientos, criterios, procedimientos e instrumentos establecidos en dicho Manual y demás documentos que lo desarrollen.

Para el diseño, implementación y gestión del SARLAFT y durante el desarrollo de los elementos que integran el SARLAFT, se tendrán en cuenta las etapas de gestión del riesgo consistentes en:

a) Identificación del riesgo LA/FT/FP: en esta etapa se identificarán y documentarán los eventos de riesgo asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), teniendo en cuenta los factores de riesgo, las causas y las posibles consecuencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

b) Medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FP: en esta etapa se determinará el nivel de exposición de la Entidad frente a los riesgos LA/FT/FP identificados, mediante el análisis de la probabilidad de ocurrencia y del impacto de sus posibles consecuencias, con el propósito de establecer el nivel de riesgo inherente.

c) Control del riesgo de LA/FT/FP: en esta etapa se establecerán e implementarán los controles necesarios para prevenir, detectar y, cuando corresponda, corregir la materialización de los riesgos LA/FT/FP, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de sus consecuencias.

d) Monitoreo del riesgo de LA/FT/FP: en esta etapa se realizará el seguimiento periódico y permanente a los riesgos LA/FT/FP, a la efectividad de los controles y a la evolución del perfil de riesgo de la Entidad, con el fin de identificar cambios en los niveles de exposición, nuevas situaciones de riesgo y oportunidades de mejora.

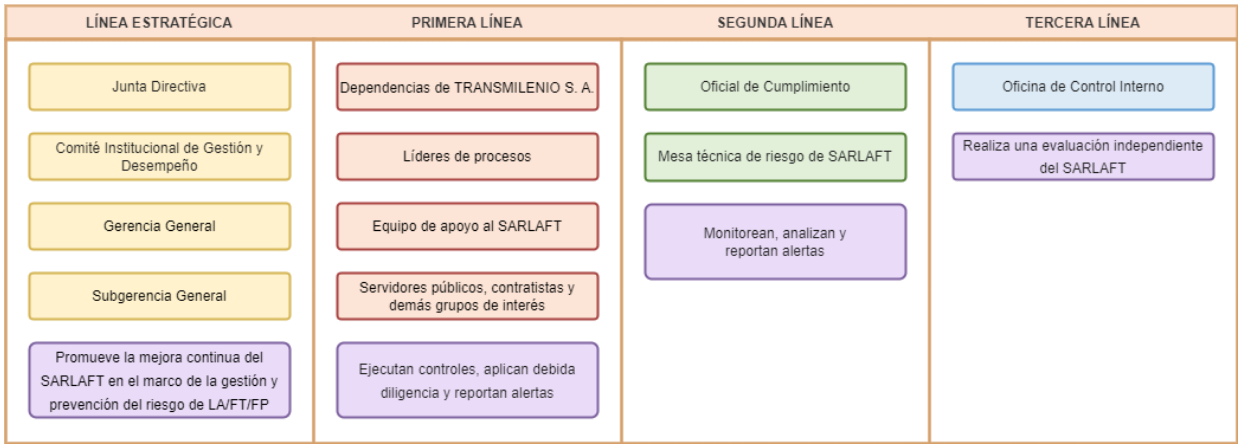
6.3. Estructura Organizacional del SARLAFT

Con el fin de garantizar el funcionamiento efectivo del SARLAFT en TRANSMILENIO S. A. a continuación se define dentro de su estructura organizacional las funciones u obligaciones definidas en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, así:

6.3.1. Roles y responsabilidades en la implementación y gestión del SARLAFT

En el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT, TRANSMILENIO S. A. adopta el modelo de líneas de defensa para la asignación de roles y responsabilidades, garantizando la adecuada gestión, monitoreo y evaluación del riesgo de LA/FT/FP. Este enfoque establece una primera línea responsable de la gestión del riesgo, una segunda línea encargada de su supervisión y una tercera línea que realiza la evaluación independiente del sistema.

Ilustración 1. Resumen de las líneas de defensa, roles y responsabilidades en la implementación y gestión del SARLAFT



Fuente: elaborado por la Oficina Asesora de Planeación

Nota: la Oficina Asesora de Planeación hace parte de la segunda línea de defensa, integrando las medidas en materia de prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Entidad, en articulación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En este marco, la Oficina Asesora de Planeación realiza el seguimiento a la matriz de riesgos del SARLAFT, o al instrumento que la sustituya o reemplace, conforme a la periodicidad establecida en el manual del PTEE y en los instrumentos institucionales aplicables, así como participa en la ejecución de las actividades de monitoreo de dichos riesgos, sin perjuicio de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y a las demás dependencias responsables.

Nota 2: la mesa técnica de SARLAFT es un apoyo al Oficial de Cumplimiento en los casos en los que se requiera.

Nota 3: la Revisoría Fiscal cumple un rol independiente y complementario en el SARLAFT, enfocado en la detección y reporte de operaciones sospechosas, la verificación de inconsistencias en el funcionamiento del sistema, el análisis de información contable y financiera para identificar señales de alerta, y la obligación de informar y denunciar ante las autoridades competentes cuando corresponda. Estas funciones se ejercen

en el marco de la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, sin constituir una línea de defensa propiamente dicha, pero aportando a la transparencia y fortalecimiento del sistema.

6.3.2. Junta Directiva

a) Aprobar la Política de administración de riesgos de LA/FT/FP de TRANSMILENIO S. A.

b) Aprobar el Manual de Procedimientos del SARLAFT.

c) Aprobar el código de integridad (código de ética).

d) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

e) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.

f) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT y las propuestas de correctivos y actualizaciones que presenten el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y los resultados de las auditorías a cargo de la Oficina de Control Interno, dejando constancia en las actas del órgano.

g) Analizar oportunamente los reportes presentados por el Representante Legal.

h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

j) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

6.3.3. Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con la Resolución 095 de 2026 o la que la sustituya o reemplace, actúa como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la sostenibilidad del Sistema de Gestión bajo el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como de aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión. En el marco del SARLAFT, su intervención se limita así:

a) Conocer los informes de gestión o funcionamiento del SARLAFT presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Representante legal o Gerente General.

b) Recomendar acciones de mejora cuando lo considere necesario, en el marco del MIPG.

6.3.4. Representante Legal o Gerencia General

Las obligaciones definidas para el Representante Legal (principal o suplente) o Gerente General están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

a) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

b) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.

d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones

e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.

f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, cuando esta lo requiera.

g) Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación.

h) Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, y copia del acta de la Junta Directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

i) Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

Adicionalmente deberá:

j) Formalizar la designación del Oficial de Cumplimiento, delegado por la Junta Directiva, en la cual se asignarán las funciones registradas en el numeral 6.3.6. de la presente política.

k) Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

l) Conocer y pronunciarse, cuando lo consideren pertinente, sobre los informes de gestión del SARLAFT presentados por el Oficial de Cumplimiento.

m) Brindar el apoyo necesario al Oficial de Cumplimiento, para el logro de los objetivos del sistema.

n) Promover la mejora continua del SARLAFT.

o) Promover la cultura de previsión de los riesgos de LA/FT/FP.

6.3.5. Subgerencia General

a) Apoyar a la Gerencia General en la provisión de recursos y en la supervisión del SARLAFT.

6.3.6. Oficial de Cumplimiento

Conforme a lo definido en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, las funciones u obligaciones del Oficial de Cumplimiento son:

a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.

b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la Entidad.

c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.

d) Garantizar que se desarrollen auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT, por lo menos una vez al año, en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno de TRANSMILENIO S. A., como tercera línea de defensa. El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar lo necesario para su realización, atender sus resultados, presentar el informe de auditoría, correctivos y actualizaciones que correspondan a la Junta Directiva, con el fin de asegurar el efectivo funcionamiento del SARLAFT.

e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.

f) Promover y coordinar con la Subdirección de Talento Humano el desarrollo de programas internos de capacitación dirigidos a los todos colaboradores directos (servidores o funcionarios públicos o contratistas de prestación de servicios) de TRANSMILENIO S. A., para fortalecer la cultura de prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FP y velar por su cumplimiento.

g) Evaluar los informes presentados por la Oficina de Control Interno.

h) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificatorias, cuando así lo requiera.

i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del riesgo de LA/FT/FP.

k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF, o hacia cualquier otra autoridad, cuando las situaciones y normativa vigente lo exijan.

Adicionalmente deberá:

l) Liderar, dirigir y supervisar la aplicación de los procedimientos o actividades de control del SARLAFT en especial los relacionados con el conocimiento de las contrapartes, la debida diligencia y la gestión de alertas, garantizando la prevención y detección de posibles riesgos de LA/FT/FP. velando por el cumplimiento y divulgación de las normas legales y funcionamiento del SARLAFT señalados en este documento. Para ello, coordinará el equipo de apoyo al SARLAFT y los líderes de procesos pertinentes, gestionará las novedades reportadas a través de los canales institucionales y orientará la toma de decisiones conforme a la política institucional en la materia.

m) Velar por que se mantengan actualizados los datos de la entidad, los del Oficial de Cumplimiento.

n) Definir y supervisar la aplicación de los procedimientos de control del SARLAFT, en especial aquellos relacionados con el conocimiento de las contrapartes, la debida diligencia, gestión y seguimiento de alertas, para lo cual contará con el equipo de apoyo al SARLAFT y los líderes de procesos, que puedan ser relevantes para el SARLAFT.

o) Coordinar la conformación y actualización según corresponda del equipo de apoyo al SARLAFT.

p) Presentar informes de gestión del SARLAFT a la Junta Directiva y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o a los órganos o autoridades competentes.

q) Analizar los informes presentados por los órganos de control o partes interesadas internas o externas, en cuanto al SARLAFT e informar a los responsables para que implementen las acciones de mejora que se requieran, frente a las posibles debilidades detectadas, establecer planes de acción y hacer seguimiento a las recomendaciones que reciba de estos órganos o autoridades, cuando se considere necesario.

r) Velar por el cumplimiento de los roles y responsabilidades que se asignen para la implementación y gestión del SARLAFT, de conformidad con la política y demás lineamientos internos y externos de control que se establezcan en la entidad.

6.3.6.1. Oficial de cumplimiento suplente:

a) Reemplazar temporal o definitivamente al Oficial de Cumplimiento principal, asumiendo la totalidad de sus funciones y garantizando la continuidad del SARLAFT ante su falta temporal, permanente o absoluta.

b) Cumplir los mismos requisitos de perfil e idoneidad exigidos al Oficial de Cumplimiento principal, conforme al numeral anterior.

6.3.6.2. Perfil del Oficial de Cumplimiento:

La Junta Directiva deberá nombrar un Oficial de Cumplimiento principal y un suplente, los cuales cumplirán como mínimo con los siguientes requisitos:

a) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán estar domiciliados en Colombia.

b) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrán ser técnicos, tecnólogos o profesionales, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa horas o posgrado. Adicionalmente, para acreditar su idoneidad en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia mínima de seis meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
- Contar con una certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, esta certificación de idoneidad

deberá ser actualizada como mínimo cada dos años.

c) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán acreditar constancia de realización del curso virtual “e-Learning" publicado en la página web de la UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente numeral.

d) No pertenecer a la administración[1] o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal, ni fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en TRANSMILENIO S. A., ni que ejecute labores administrativas.

e) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrán ser funcionarios de la Entidad siempre y cuando no estén inmersos en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.

f) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente solo podrán ejercer sus funciones hasta en diez empresas obligadas a la implementación del SARLAFT, para tal efecto el Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán certificar que no actúan como tal en más de diez empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.

g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento principal y el suplente de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.

h) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán ser nombrados mediante acta de la Junta Directiva.

i) El Oficial de Cumplimiento suplente, deberá asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de presentarse falta permanente o absoluta por parte del Oficial de Cumplimiento principal, para ello deberá cumplir con los mismos requisitos que han sido definidos para la designación del Oficial de Cumplimiento Principal.

j) TRANSMILENIO S. A. deberá informar a la Superintendencia de Transporte, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación, a través de los mecanismos que disponga la Supervisión al Transporte. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

[1] artículo 22 de la Ley 222 de 1995 (Código de comercio) (vínculo: consultar el código de comercio)

Parágrafo transitorio. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte y mientras se mantenga vigente el régimen transitorio allí establecido, TRANSMILENIO S. A. deberá adelantar las acciones necesarias para que el Oficial de Cumplimiento principal y el Oficial de Cumplimiento suplente acrediten la certificación de idoneidad exigida por la normativa aplicable. Así mismo, la designación del Oficial de Cumplimiento suplente deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en la citada resolución, de conformidad con las condiciones y términos definidos por la autoridad competente.

6.3.7. Revisoría fiscal

Las obligaciones de la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones expresamente señaladas en la ley, particularmente lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio.

Para tal efecto deberá:

a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores.

b) Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

c) Informar de manera inmediata a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos

d) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada conforme al artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

e) Analizar la información contable y financiera para identificar indicadores que generen señales de alerta relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

6.3.8. Oficina de Control Interno (Auditoría Interna)

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial.

a) Incorporar la evaluación de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT dentro del Plan Anual de Auditoría como una unidad auditable.

b) Elaborar informes derivados del seguimiento y evaluación aplicados.

c) Presentar los resultados de sus evaluaciones a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento, para conocimiento y seguimiento operativo, con el fin de servir de fundamento para que puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones, sin perjuicio de los reportes que correspondan a la Junta Directiva.

6.3.9. Oficina Asesora de Planeación

a) Asesorar a la entidad en la formulación, organización, actualización y seguimiento de los riesgos de LA/FT/FP, en el marco del modelo institucional de la gestión del riesgo.

b) Incorporar la gestión del SARLAFT al direccionamiento estratégico, la gestión de transparencia y el fortalecimiento institucional, en concordancia con el MIPG.

c) Integrar la política de prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva y de administración del SARLAFT de TRANSMILENIO S. A., al manual de gestión de riesgos, los procedimientos y procesos estratégicos y de apoyo que se desarrollan en la entidad.

d) Alinear e integrar las medidas de prevención del riesgo de LA/FT/FP en la entidad, promoviendo la articulación entre el equipo de apoyo al SARLAFT y las dependencias, así como el fortalecimiento de los canales institucionales definidos para el reporte de información al Oficial de Cumplimiento.

6.3.10. Mesa técnica de riesgo de SARLAFT

Es un órgano colegiado y consultivo creado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el análisis y evaluación sobre las alertas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) que se presenten en procesos de contratación por convocatoria pública y en los casos de contratación directa que presenten alertas de alto riesgo pero resulten fundamentales para la Entidad, el cual puede ser convocado cuando el Oficial de Cumplimiento lo estime necesario.

En todo caso, su competencia se restringirá únicamente en el marco de convocatorias públicas y procesos de selección regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias), que presenten alertas de alto riesgo.

Nota: las recomendaciones sobre vinculación, continuidad, no continuidad o continuidad condicionada emitidas por la Mesa Técnica tendrán carácter consultivo y no decisorio; sin embargo, constituirán un insumo para la definición de acciones de mitigación del riesgo que implemente el Oficial de Cumplimiento. Cuando la debida diligencia intensificada concluya en la vinculación, la no vinculación, la continuidad, la no continuidad o la terminación de la relación contractual, la decisión deberá ser adoptada y documentada por la instancia o servidor de mayor jerarquía competente en el proceso. La creación de la mesa técnica no limita la competencia del Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

6.3.10.1. Participantes:

- Integrantes con voz y voto:
  a) Subgerente General, quien lo presidirá.
  b) Subgerente Jurídico y Contractual.
  c) Director de Defensa Judicial.
  d) Director de Contratación.
  e) Oficial de Cumplimiento (Secretario Técnico).
- II. Participantes con voz y sin voto:
  a) Director, Subgerente o Jefe de Oficina, que pertenezcan a la dependencia que requiera la contratación del bien o servicio que se lleve a la sesión del comité, cuando se requiera.
  b) Demás invitados que tengan relación con el proceso de selección o que ilustrarán el tema, cuando así se requiera.

6.3.10.2. Funciones:

a) Emitir recomendaciones sobre la viabilidad de continuar con la evaluación del proponente alertado, o sobre las consideraciones que deban tenerse en cuenta para la adopción de decisiones relacionadas con la vinculación, continuidad, no continuidad o continuidad condicionada, según corresponda, sin que ello implique una decisión vinculante.

6.3.10.3. Reglamentación:

a) La convocatoria de la mesa técnica será realizada por la secretaría técnica, quien citará a los miembros a sesión presencial, no presencial, virtual o mixta, según sea el caso.

b) Las sesiones se convocarán a solicitud del Oficial de Cumplimiento, cuando este lo estime necesario.

c) La mesa técnica sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

d) Las recomendaciones no serán vinculantes.

e) Las sesiones podrán realizarse en forma presencial, no presencial, virtual, mixta o asincrónica, siempre que por cualquier medio todos los miembros aporten sus recomendaciones de manera simultánea o sucesiva, de lo cual deberá quedar constancia.

6.3.11. Equipo de apoyo al SARLAFT

a) Apoyar a las dependencias clave expuestas al riesgo de LA/FT/FP en la implementación y ejecución de las medidas de conocimiento de contraparte y debida diligencia inicial, así como en la identificación y gestión de alertas dentro de los procesos definidos como críticos por la entidad, conforme al manual del SARLAFT vigente o el que lo sustituya, reportando oportunamente los resultados al Oficial de Cumplimiento.

b) Operar las herramientas tecnológicas de apoyo al SARLAFT, con las que cuente la entidad.

c) Mantener un adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión de alertas y controles del SARLAFT.

d) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y conozca en ocasión de su responsabilidad derivada del SARLAFT.

e) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles del SARLAFT, cuando se requiera.

f) Apoyar cuando se requiera al Oficial de Cumplimiento, en la elaboración de informes o reportes internos y externos que le correspondan.

6.3.12. Todas las dependencias de TRANSMILENIO S. A.

Todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, clientes, proveedores, concesionarios y demás grupos de interés de la entidad, son responsables de:

a) Ejecutar los roles y responsabilidades que se les asigne de conformidad con la política, procedimientos, protocolos y demás documentos de control que se establezcan en la entidad para la implementación y gestión del SARLAFT.

b) Conocer y cumplir la legislación aplicable en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FP, incluyendo la política de prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y de administración del SARLAFT

de TRANSMILENIO S. A., y los demás documentos internos, que hacen referencia a la prevención de LA/FT/FP.

c) Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de cumplimiento en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del sistema.

d) Reportar oportunamente al Oficial de cumplimiento cualquier situación que pueda representar una posible operación inusual en la gestión institucional, siempre y cuando se encuentre relacionada con los riesgos de LA/FT/FP, a través de los canales institucionales definidos para tal fin, con el apoyo del equipo SARLAFT.

e) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.

f) Cooperar con las autoridades competentes, en las investigaciones que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FP.

g) Suministrar la información requerida por la entidad para el conocimiento de contrapartes.

h) Autorizar de manera expresa a TRANSMILENIO S. A., o a quien represente sus derechos, incluidos los responsables del tratamiento de datos con los que interactúe, para consultar, solicitar, suministrar, reportar y procesar la información que sea entregada, revelada, reportada o publicada en fuentes y bases de datos públicas a las que tenga acceso la entidad, de conformidad con la legislación vigente y aplicable, el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, y la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte y sus modificatorias, con el fin de dar cumplimiento al principio de debida diligencia en el marco del SARLAFT o con fines estadísticos.

i) Asistir a las capacitaciones o sensibilizaciones programadas por la entidad para generar cultura de cumplimiento en la prevención del riesgo de LA/FT/FP.

6.3.13. Responsables de dependencias clave expuestas al riesgo de LA/FT/FP

Las personas que ejerzan los cargos de Director Corporativo, Director de Contratación, Tesorero General, Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios, y Subgerente Económico, velarán por la aplicación de medidas de conocimiento de contraparte y debida diligencia, en la forma señalada en el protocolo o procedimiento que establezca la entidad para tal fin.

6.4. Elementos del SARLAFT

6.4.1. Componente metodológico

El componente metodológico del SARLAFT reúne los elementos que permiten estructurar, documentar, implementar y mantener el sistema en TRANSMILENIO S. A., asegurando la aplicación uniforme de los lineamientos institucionales para la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FP. Estos elementos son:

- **Cumplimiento del marco normativo vigente:** el marco normativo del SARLAFT se encuentra definido en el numeral 4 de la presente política.
- **La Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; procedimientos de control, protocolos y formatos que apoyan el SARLAFT:** la documentación que integra el SARLAFT deberá mantenerse actualizada y se debe adoptar según los procedimientos internos definidos por la entidad.
- **Asignación de roles y responsabilidades bajo el principio de las líneas de defensa y designación del Oficial de Cumplimiento:** la definición de roles y responsabilidades del SARLAFT se encuentra en el numeral 6.3 de la presente política. La Junta Directiva es el responsable de designar el Oficial de Cumplimiento.
- **Diagnóstico del contexto institucional, estructura organizacional del SARLAFT, estructura funcional, procesos claves para el SARLAFT, infraestructura tecnológica y bases de datos clave para el SARLAFT, categorización de partes relacionadas y segmentación cualitativa de factores de riesgo de LA/FT:** deberán mantenerse documentados y ser actualizados de acuerdo con las necesidades de la entidad por el Oficial de Cumplimiento, cuando se presenten cambios significativos en estos. Estos podrán ser documentos en el Manual del SARLAFT o en otras herramientas de ayuda.
- **Planes de capacitación o sensibilización:** los planes de capacitación o sensibilización para servidores públicos serán acordados con la Subdirección de Talento Humano e incorporados en el Plan Institucional de Capacitación.
- **Socialización y comunicación del SARLAFT:** los documentos que integran el SARLAFT serán divulgados a través de los medios institucionales definidos por la Entidad y, cuando se considere pertinente, podrán ser publicados en la página web institucional.
- **Indicadores de gestión:** el Oficial de Cumplimiento podrá definir indicadores que permitan medir la efectividad del SARLAFT y realizar seguimiento a su implementación y funcionamiento. En caso de

ser implementados, los resultados obtenidos serán presentados a la Junta Directiva y a la Gerencia General, y podrán darse a conocer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño como insumo para la toma de decisiones y la mejora continua del sistema.

- **Conservación de documentos:** los documentos, registros, soportes y demás evidencias asociadas al SARLAFT deberán conservarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las Tablas de Retención Documental y los lineamientos institucionales vigentes. La información deberá mantenerse con criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y seguridad, garantizando su adecuada consulta, recuperación y utilización cuando sea requerida por las dependencias competentes o por las autoridades legalmente facultadas.
- **Colaboración con la administración de la justicia:** el Oficial de Cumplimiento, mantendrá información y documentación disponible para la entrega de información o reporte a las autoridades que la requieran en función a la prevención del riesgo de LA/FT/FP, entre ellas la UIAF y la Fiscalía General de la Nación o cualquier otra autoridad administrativa o judicial competente que lo solicite.
- **Administración documental del SARLAFT:** La creación, actualización, modificación, conservación o eliminación de procedimientos, protocolos, instructivos, formatos, registros y demás documentos asociados al SARLAFT se realizará de conformidad con el procedimiento de control documental vigente en TRANSMILENIO S. A. Los registros y soportes documentales asociados a las actividades de conocimiento de contrapartes, consultas, verificaciones y actuaciones desarrolladas en el marco del SARLAFT deberán garantizar su trazabilidad, incorporando cuando corresponda la fecha y hora de su realización, la identificación del responsable de la actividad y los soportes de respaldo respectivos. La adopción o actualización de estos documentos con posterioridad a la aprobación de la presente política no requerirá su modificación, siempre que no implique cambios en los lineamientos generales aquí establecidos y se surta el nivel de aprobación que corresponda según la tipología documental aplicable.

6.4.2. Componente de gestión del riesgo de LA/FT/FP

- La identificación y segmentación de los factores de riesgo, la metodología de administración del riesgo y los mapas de riesgos asociados al LA/FT/FP deberán mantenerse debidamente documentados y actualizados. Así mismo, las actividades de gestión del riesgo desarrolladas en el marco del SARLAFT deberán estar alineadas con el Manual para la Gestión del Riesgo de TRANSMILENIO S. A.
- Apetito y tolerancia al riesgo: la gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FP se realizará de conformidad con los lineamientos, criterios y niveles de aceptación definidos en el Manual para la Gestión del Riesgo de TRANSMILENIO S. A. En el marco del SARLAFT, los riesgos identificados

serán objeto de seguimiento periódico con el fin de analizar su nivel de exposición y determinar, cuando corresponda, la necesidad de implementar o fortalecer controles y demás medidas de tratamiento. En materia de LA/FT/FP el nivel de tolerancia se mantendrá en bajo.

6.4.3. Componente de prevención y control

Los lineamientos contenidos en este componente corresponden a criterios generales de prevención y control del riesgo de LA/FT/FP. Los procedimientos específicos, formatos, anexos, registros, actividades de debida diligencia, mecanismos de monitoreo, reportes, controles operativos, criterios de análisis y demás aspectos de ejecución serán desarrollados en el Manual del SARLAFT o en los demás documentos con los que cuenta la Entidad o adopte para su implementación. En consecuencia, los siguientes lineamientos constituyen el marco general de actuación de la Entidad o los aspectos que se deben considerar en materia de prevención y control:

- Conocimiento de la contraparte: TRANSMILENIO S. A. establecerá e implementará mecanismos y procedimientos para el conocimiento de las contrapartes, de conformidad con los lineamientos, criterios y requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable al SARLAFT. Para tal efecto, la Entidad adoptará formatos, instrumentos o mecanismos de vinculación y actualización de información de contrapartes, que permitan recopilar, como mínimo, la información exigida para personas naturales y jurídicas, según corresponda. El desarrollo operativo, alcance, periodicidad, responsables, actividades de verificación, controles específicos y soportes documentales serán definidos en el Manual del SARLAFT o en los documentos internos que adopte la Entidad para tal fin.
- Consulta previa: previo al establecimiento de relaciones contractuales, laborales, comerciales, jurídicas o de cualquier otra naturaleza que implique la vinculación de una contraparte, la Entidad realizará las verificaciones que resulten aplicables para la gestión del riesgo de LA/FT/FP. Como mínimo, se efectuará el cruce contra listas vinculantes, sin perjuicio de los demás mecanismos de conocimiento y validación que se definan de acuerdo con la normativa vigente.
- Debida diligencia: se compone de medidas de debida diligencia simple e intensificada y comprende las actividades necesarias para el análisis, gestión y tratamiento de las alertas o novedades identificadas durante el proceso de consulta y verificación de información.
- Reportes internos y externos: comprende los mecanismos definidos por la Entidad para el reporte oportuno de alertas, operaciones inusuales, operaciones sospechosas y demás situaciones que, de acuerdo con la normativa aplicable o los lineamientos internos, deban ser comunicadas a las instancias competentes o a las autoridades correspondientes. Las operaciones sospechosas (ROS) que sean

identificadas y calificadas como tales deberán ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), conforme a las instrucciones, anexos técnicos, manuales de usuario y demás lineamientos vigentes expedidos por dicha entidad. La información relacionada con los ROS tendrá carácter reservado en los términos previstos en la normativa aplicable. El ROS no constituye una denuncia penal, no requiere certeza sobre la existencia de un delito ni genera responsabilidad para la Entidad o para quien lo presente de buena fe, de conformidad con la normativa vigente. Cuando durante el período correspondiente no se identifiquen operaciones sospechosas, la Entidad presentará el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) en la forma, condiciones y plazos establecidos por la UIAF. Los demás reportes objetivos y sus respectivas ausencias se efectuarán de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

- Monitoreos periódicos. corresponde a las actividades de seguimiento y verificación que permitan identificar cambios en el nivel de riesgo de las contrapartes, detectar alertas, validar la efectividad de los controles implementados y apoyar la actualización de la información requerida para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FP.

6.4.4. Componente de infraestructura tecnológica

TRANSMILENIO S. A. dispondrá de los mecanismos, herramientas tecnológicas, sistemas de información o controles que resulten razonablemente necesarios para apoyar la implementación, operación, seguimiento y mejora del SARLAFT, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, operaciones, estructura organizacional, recursos disponibles y nivel de exposición al riesgo de LA/FT/FP.

Dichos mecanismos podrán apoyar, según corresponda, las actividades de conocimiento de contrapartes, consulta de información en fuentes externas, validación de listas, conservación de soportes documentales, trazabilidad de las verificaciones realizadas, y generación de información para el monitoreo y gestión del riesgo de LA/FT/FP.

La Entidad podrá implementar mejoras en los mecanismos de apoyo al SARLAFT cuando las necesidades operativas, los cambios normativos o la evolución de los riesgos de LA/FT/FP así lo requieran.

6.4.5. Componente de comunicación y capacitación.

Tiene por finalidad promover y fortalecer la cultura institucional de prevención del riesgo de LA/FT/FP, mediante actividades de capacitación, sensibilización, divulgación o comunicación que contribuyan al conocimiento, apropiación y cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SARLAFT. Su implementación se desarrollará a través de los mecanismos institucionales definidos por la Entidad.

6.4.6. Consecuencias por incumplimiento

El incumplimiento de los deberes y lineamientos establecidos en la presente Política podrá dar lugar a las actuaciones y consecuencias disciplinarias, contractuales, administrativas, fiscales, civiles o penales a que haya lugar, según la naturaleza del vínculo y de los hechos. Su determinación y trámite se realizarán por las autoridades o dependencias competentes, con observancia del debido proceso y de conformidad con la normativa vigente, el Código de Integridad de TRANSMILENIO S. A., los procedimientos institucionales aplicables y las condiciones previstas en los respectivos vínculos contractuales. Esta disposición no crea faltas, sanciones ni procedimientos distintos de los establecidos en el ordenamiento jurídico y en los instrumentos internos vigentes.